



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° **4838** **/2025**

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1351/00, N° 2067/05, N° 4404/21 y N° 4710/24.
Las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que los trabajadores licenciarios y choferes de los servicios de transporte taxis, han solicitado ante este Cuerpo Deliberativo la ampliación del plazo de antigüedad reglamentaria permitido para los vehículos afectados a dicha actividad.

Que los trabajadores argumentan una serie de factores que justifican su pedido, entre ellos: la merma en la actividad, la consecuente caída de los ingresos, la escasa oferta crediticia destinada a la adquisición de vehículos, los altos costos financieros y la mayor vida útil que presentan los vehículos actuales, permitiendo así la continuidad en la prestación del servicio sin afectar las condiciones de seguridad exigibles, aun superando el límite de antigüedad establecido en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 2067/05.

Que la coyuntura económica nacional genera un contexto adverso que afecta a los trabajadores de todos los sectores, razón por la cual resulta necesario generar acciones concretas que mitiguen sus efectos y contribuyan al sostenimiento de las actividades de las que dependen numerosas familias de nuestra ciudad.

Que el sector enfrenta una fuerte distorsión en su estructura de costos, con precios elevados en combustibles, insumos y repuestos, elementos que no pueden ser trasladados a los usuarios debido a la actual caída de la demanda y la imposibilidad de ajustar tarifas.

Que, estableciendo controles especiales mediante revisiones técnicas, es factible extender la antigüedad permitida de los vehículos sin comprometer las condiciones de seguridad requeridas.

Que, además, resulta pertinente establecer bonificaciones tributarias municipales que alivien la carga económica del sector.

Que este Cuerpo Deliberativo posee las facultades necesarias para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°. – **MODIFICAR** el inciso a) del artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 2067/05, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25°: Los vehículos que se afecten al Servicio Público de Taxis deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser aptos para la actividad y tener como máximo diez (10) años de antigüedad desde su patentamiento, con motores de una cilindrada igual o superior a mil (1.000) cm³ y un peso mínimo de novecientos (900) kilogramos."

Artículo 2° - MODIFICAR el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 2067/05, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14°: El titular de una Licencia podrá:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- 1. Dar de alta hasta tres (3) choferes auxiliares para ampliar la prestación horaria del servicio, quienes deberán reunir los mismos requisitos que el permisionario, previa autorización de la Autoridad de Aplicación.
- 2. Cumplir el servicio a través de un tercero, quien deberá obtener autorización de la Autoridad de Aplicación y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ordenanza N° 2067/05 —modificada por la Ordenanza N° 2624/08— en sus incisos a), b), c), d), e), f), g) e i), conforme a la normativa vigente.
- 3. Constituir cualquiera de las figuras jurídicas previstas en la legislación vigente a los fines de la explotación de la licencia.”

Artículo 3°.-ESTABLECER para el Ejercicio Fiscal 2025 una bonificación del cien por ciento (100%) sobre los conceptos tributarios municipales asociados a los servicios de taxis y remises, conforme el siguiente cuadro.

Ordenanza N°	Concepto	Valor (UF)	Bonif
2934/2011	Habilitación (35% de Categoría N°1)	210	100%
2934/2011	Provisorias (10% de Categoría N°1)	60	100%
2934/2011	Libre deuda - Art. 38	5	100%
2934/2011	Baja de unidad afectada	10	100%
2934/2011	Cambio de unidad afectada	10	100%
2934/2011	Alta y baja de choferes auxiliares	10	100%
2067/2005	Renovación tasa	5	100%

Artículo 4°. - SUSPENDER hasta el 28 de febrero de 2027 el cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2067/05, en relación con la antigüedad, para todos los vehículos afectados al servicio que sean modelo año 2013 en adelante (según patentamiento).

Artículo 5°. – ESTABLECER que la suspensión dispuesta será de carácter excepcional y solo aplicable a los vehículos modelo año 2013 en adelante (patentamiento).

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.
Mv/FR

SEBASTIÁN LEGIDO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.

DRA. GISELA LUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.

4838



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO:	04/6/25
HORA: 13:25	
Nº:	264

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO

NOTA Nº Río Grande - TDF 48/25.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 04 de junio del 2025.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de informar la promulgación del
Siguiendo proyecto, conforme a lo normado en el de Art. 102º de la Carta Orgánica Municipal:

- Ordenanza Municipal Nº 4838 –Asunto Nº 241/2025 – DM Nº 0625/2025

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE,

04 JUN. 2025

VISTO: Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 241/2025, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 4838, al Asunto N° 241/2025, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 29 de mayo del 2025, referente a Modificar Art. 25°, inciso a) y Art. 14° de la Ord. N° 2067/05 (Servicio público de taxis).

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0625 - /2025

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

